

RESOLUCIÓN N° **0065** 08 FEB 2024

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL RICARDO COSTA DANGOND identificado con la C.C. No 1.067.808.849, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES JMI S.A.S con identificación tributaria No 901411500-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 090 del 24 de julio de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 4 de agosto de 2023. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES JMI S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario RAFAEL RICARDO COSTA DANGOND ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de RAFAEL RICARDO COSTA DANGOND.
4. Formulario de Registro Único Tributario de Inversiones JMI S.A.S.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-141138 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Villa del Río).
6. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora JENNIFER VILLA PACHECO.
7. Concepto de uso del suelo expedido por el señor Secretario de Planeación Municipal de Agustín Codazzi.
8. Autorización otorgada por la propietaria del predio JENNIFER VILLA PACHECO a la empresa INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3 para **“la ejecución de actividades relacionadas con la producción de mezcla asfáltica y la transformación y beneficio de materiales pétreos, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 190-141138 ubicado en el municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar”**.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 134 del 18 de noviembre de 2023, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

2

Que la diligencia de inspección se practicó el 2 de octubre de 2023.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse se ejecutará dentro del predio denominado Villa del Río identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria 190-141138, área rural del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, de propiedad de la señora JENNIFER VILLA PACHEGO identificada con C.C. No. 1.065.618.282; para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: vía nacional Valledupar – Agustín Codazzi, estando en el casco urbano del Municipio de Agustín Codazzi se toma hacia la zona Rural y en inmediaciones de la coordenada geográfica 10° 2'55.06"N - 73°13'15.30"O. La actividad productiva a desarrollar se ejecutará en un área de aproximada de dos (2) hectáreas, con 1000 metros.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta triturado (sic) de material de construcción.

Vértice	ESTE	NORTE	ALTITUD (m)
1	73°13'18.23"	10° 2'57.16"	154
2	73°13'18.60"	10° 2'54.46"	155
3	73°13'11.51"	10° 2'51.24"	162
4	73°13'13.87"	10° 2'56.74"	159

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

En la imagen 1, se logra observar un área de contorno rojo que corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1.

0065 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

3



Imagen 1. Localización de la actividad
Fuente: Google Earth Pro.

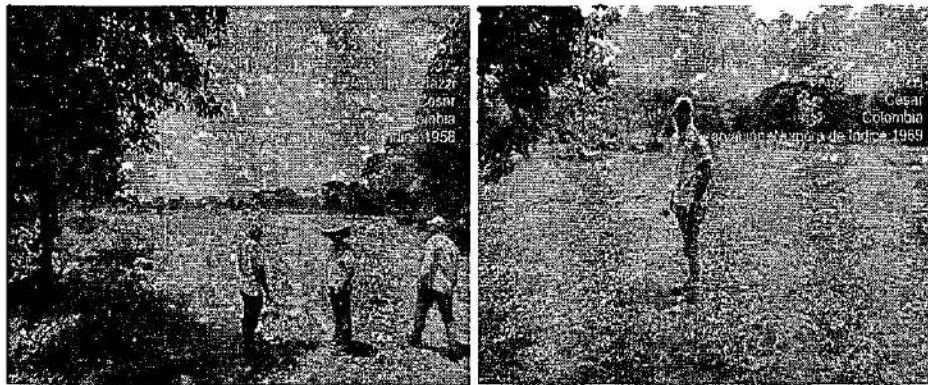


Imagen 2 y 3. Predio Villa del Río.

La actividad principal a desarrollar, corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de material de construcción, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área aproximada de 2.1 hectáreas.

La puesta en marcha y operación del proyecto se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material pétreo triturado, entre los componentes que integran dicha planta se encuentran trituradora primaria, trituradora secundaria, zaranda vibradora, alimentador tipo Chute, retroexcavadora, cargador frontal L90, volquetas dobles 2008 (15 m³), volquetas sencillas de (7 m³) y planta eléctrica.

Items	Equipos	Modelo	Cantidad	Capacidad
1	Trituradora primaria	Ref. 10x20	01	46.45 m ³ /h



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0065 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

4

2	Trituradora secundaria	Doble pantalla	01	46.45 m ³ /h
3	Zaranda vibratoria	Tres Niveles	01	46.45 m ³ /h
4	Alimentador tipo Chute	Tipo Chute	01	46.45 m ³ /hr
5	Retroexcavadora	CAT-320D	01	12 tn
6	Cargador Frontal L90	2006	01	12 tn
7	Volquetas dobles 2018(15m ³)	Kentworth, MARCK	02	15 m ³
8	Volquetas sencillas (7m ³)	Codiack	02	7 m ³
9	Planta eléctrica	Motor Cummis, Generador Stamford	01	155KW

Tabla 2. Equipos y maquinarias del proyecto

Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Como se describe en el numeral anterior esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

Planta trituradora de material de construcción:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación de la tolva
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas
- Operación trituradora primaria (mandíbula), modelo Ref. 10x20
- Operación trituradora secundaria, Doble Pantalla.
- Operación zaranda vibratoria, compuesta por tres niveles
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar
- Clasificación de materiales pétreos.
- Operación planta generadora de energía

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

De igual manera, el suministro de información técnica que acompaña la solicitud permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, de conocer la densidad promedio del material

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-167
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0065

de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

5

a triturar (2,23 ton/m³), la frecuencia de trabajo (8 hr/día), la capacidad de producción de la planta de triturado (46.45 m³/hr), características que nos permite determinar que la producción de la planta de trituración será de 371 m³/día, equivalente a 828 toneladas por día (tn/día) laboral.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El Peticionario de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas aquí solicitado ha presentado como requisito para la evaluación del referido permiso el documento denominado "ESTUDIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA PLANTA TRITURADORA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", definiendo los factores de emisiones a utilizar de acuerdo con la información del documento AP-42 de la U.S. EPA Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Area Sources, y el documento Exhaust and Crankcase Emission Factors for Nonroad Engine Modeling Compression - Ignition Report No. NR-009d, con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso. En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 µm (PM10)
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 µm (PM2.5)

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corregido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 µm (PM10) y menores de 2.5 µm (PM2.5) conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA: Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Area Sources and Emission Factor Documentation for AP-42 Section 11.12, Concrete Batching. Office of Air Quality Planning and Standards, Office of Air and Radiation, U.S. Environmental Protection Agency Research Triangle Park, North Carolina 27711. June 2006.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- Descarga de los camiones y alimentación de tolva.
- Bandas transportadoras o transportador principal. (con control)
- Zaranda vibratoria. (con control)
- Trituración Primaria. (con control)
- Trituración secundaria. (con control)
- Bandas transportadoras o transportador de salida. (con control)
- Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.
- Clasificación de materiales pétreos.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de emisión

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0065

de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No 0065 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria N° 901411500-3.

6

establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo triturador.

Se puede observar que, a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen View 4.0.1 no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas ($75 \mu\text{g}/\text{m}^3$), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto, a un radio aún mayor (500 - 1000 mts) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

Distancia	CONCENTRACIÓN PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)						
	Cargos y Almacén de Talca	Bombas Transportadoras	Trituradora Primaria	Zaranda Vibratoria	Trituradora Secundaria	Almacenamiento En Pila	Vía Sin Pavimento
100	0,5473	1,5720	24,74	25,27	32,5	9,608	5,680
200	0,4591	1,3180	17,49	21,23	19,52	6,210	2,078
300	0,3145	0,9031	11,37	14,55	12,09	4,369	1,087
400	0,2215	0,6362	7,818	10,25	8,143	3,258	0,678
500	0,1633	0,4691	5,690	7,556	5,859	2,617	0,468
600	0,1254	0,3601	4,333	5,799	4,430	2,113	0,345
700	0,09941	0,2855	3,418	4,599	3,479	1,753	0,266
800	0,08178	0,2349	2,803	3,783	2,844	1,483	0,215
900	0,06869	0,1973	2,348	3,177	2,378	1,295	0,179
1000	0,05866	0,1685	2,002	2,714	2,024	1,131	0,151

Tabla 3: Consolidado de concentraciones PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)

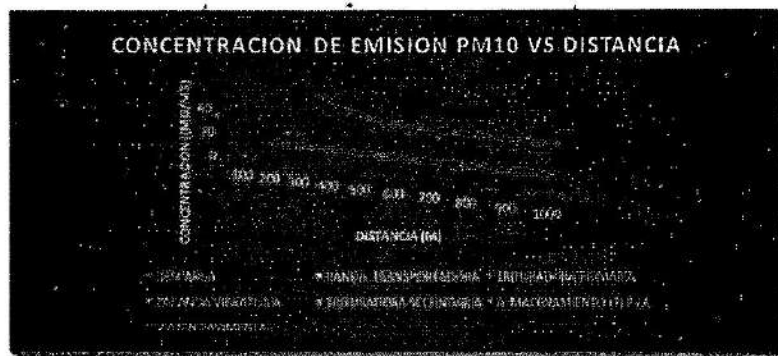


Imagen 4: Consolidado concentración de emisión PM10 vs distancia

a 100 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos que será de 8 hr/día, por lo tanto, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

7

Los resultados del modelo de dispersión atmosférico para material particulado (PM2.5) para el proyecto de una planta trituradora; los periodos de tiempo utilizados en la modelación se tomaron con base a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 para material particulado (PM2.5), como límite permisible de 37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para tiempo de exposición de 24 hora.

CONCENTRACIÓN PM2.5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)						
Distancia	Banda Transportadora	Trituradora Primaria	Zaranda Vibratoria	Trituradora Secundaria	Almacenamiento En Pile	Vía Sin Pavimentar
100	0,4446	4,577	1,705	6,017	1,434	4,551
200	0,3729	3,237	1,433	3,614	0,9400	1,665
300	0,2554	2,103	0,9816	2,239	0,6614	0,8713
400	0,1799	1,447	0,6914	1,508	0,4932	0,5431
500	0,1327	1,053	0,5099	1,085	0,3962	0,3749
600	0,1018	0,8018	0,3913	0,8203	0,3199	0,2763
700	0,08074	0,6325	0,3103	0,644	0,2654	0,2133
800	0,06642	0,5187	0,2553	0,5266	0,2245	0,1726
900	0,05579	0,4346	0,2144	0,4403	0,1961	0,1432
1000	0,04765	0,3705	0,1831	0,3747	0,1713	0,1211

Tabla 4: Consolidado de concentraciones PM2.5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)

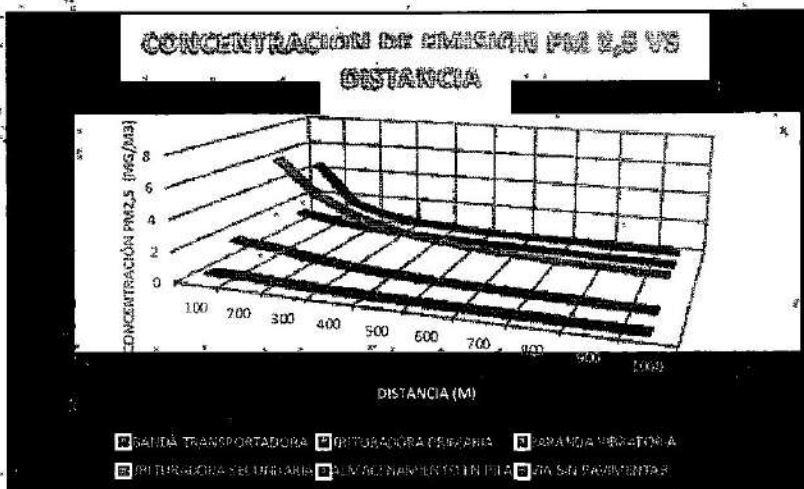


Imagen 3: Consolidado concentración de emisión Pm2.5 vs distancia

Se puede apreciar que los valores de PM2.5 no superan los 6,0170 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Los niveles de concentración evaluados en el presente estudio producto del modelo de dispersión, resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM2.5 (37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) y PM10 (75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$).

Además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-187
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

08 FEB 2024

Continuación Resolución No **0065** de 1 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

8

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad, son los que se muestran en la tabla 5.

Items	Punto de emisión	Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.		Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración.		Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)		Emisiones de material particulado por erosión del viento.
4.	Cargue y descargue de material beneficiado.		Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización		Emisiones de material particulado por actividades de movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
6.	Planta generadora de energía		Emisiones de material particulado y gases por combustión.

Tabla 5: Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de medidas, equipos e infraestructuras de control y mitigación de las descargas producidas por las emisiones de material particulado y gaseosos a la atmósfera del área de influencia directa e indirecta del proyecto, las cuales se realizan durante los proceso operativo y sobre las vías destapadas internas y externa a la Planta Trituradora de material de construcción, las medidas y equipos reportados son los siguientes:

- Exigencia de certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que presten servicios al proyecto.
- Mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, los cuales serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, tuberías, aspersores etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de partículas y gases a las que hubiere lugar.
- El equipamiento de la planta trituradora y sus actividades conexas, se realizarán en una locación cerrada, cubierta con paredes perimetrales y láminas de zinc, techo y piso en concreto.
- Los procesos de trituración primaria, secundaria, bandas transportadoras y zaranda se realizarán en un entorno e infraestructuras semi-confinadas, lo que permitirá controlar las emisiones de material particulado a la atmósfera.
- Al final del proceso de molienda del material, se implementarán medidas alternativas y/o tecnologías limpias, para el encapsulamiento del material particulado en los sector comprendidos entre la trituradora primaria y la secundaria, al igual que los sistemas de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa-e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-187
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

9

bandas transportadoras de salida y las bandas de acopio de material triturado, el cual consistirá en un sistema de cortinas (material de lona), que cubrirá en forma de arco las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmosfera.

- Flauta de aspersion ubicada en el sistema de zaranda y trituradoras: este sistema de control de emisiones de los equipos de molinos, zaranda vibratoria, bandas y apilamiento consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria).

Con el objeto de realizar control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación de la planta de triturado, se plantea la realización de las siguientes medidas:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio
- El carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (crudo y/o beneficiado)
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad
- La conformación de barreras vivas y/o artificiales de manera perimetral sobre el lote donde se instalará y operará la planta.
- Señalización límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se a(sic) establecen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.

Con el fin de asegurar la operación óptima de los sistemas de control de emisiones de la planta de triturado, las maquinarias y equipos asociados que dan lugar a la generación de emisiones de contaminantes, el proyecto realizará un plan de inspección y mantenimiento preventivo periódico a cada uno de los equipos, tal y como se describe en la tabla 6.

Equipos	Mantenimiento Requerido	Periodicidad	Inspección
Planta de triturado	Alimentador principal - tolva	Semanal	Diaria
	Trituradora primaria		Mensual
	Sistema de bandas transportadora		
	Zaranda vibratoria		
	Trituradora secundaria		
	Bandas de salidas		
	Tanques de almacenamiento de aguas para el control, de emisiones	mensual	Diaria
	Sistema de manguera y tubería		semanal
	Cinta de transmisión		
	Cojinete de rodamiento		
	Compresor de aire		
Sistema de frenos	semestral	mensual	
Motores eléctricos		semanal	
Mantenimientos de las aletas y cono de entrada		mensual	
Planta eléctrica	Mantenimiento general		
Estado de los vehículos y lonas de	Mantenimiento general		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-187
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

10

cubrimiento de volcos			
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general		diaria

Tabla 6: Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones.

7. Establecer si las emisiones presentes, o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

El proyecto actualmente no ha iniciado el proceso de construcción y montaje. Para la identificación y valoración de los posibles contaminantes atmosféricos a generarse por la puesta en operación de la planta, el proyecto aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permitió conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas sobre la calidad del aire del área de influencia del mismo. Con la aplicación del modelo matemático se obtuvieron unos registros de concentraciones de contaminantes (PM10, PM2,5,) que nos permite cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Así las cosas, con los resultados del modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario, se logra identificar que las emisiones proyectadas en el desarrollo del proyecto, no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta y labores conexas y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

De igual manera el MADS, estableció la norma de calidad de aire o nivel de inmisión, adoptando además disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, mediante la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017.

Que en el Artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017, se establecen los niveles máximos permisibles vigentes en condiciones de referencia para contaminantes criterio.

Contaminante	Nivel Máximo Permisible	Forma de Emisión
PM10	50	Anual

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0065 de **08 FEB 2024**

Continuación Resolución No 0065 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

	100	24 horas
	25	Anual
PM2.5	50	24 horas

Tabla 7. Niveles máximos de concentraciones establecidos en la norma colombiana
Fuente: Resolución 2254 de 2017 del MADS

A partir del 1 de julio de 2018, los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición 24 horas serán de 75 µg/m³ y 37 µg/m³ respectivamente.

Los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución en cita, con respecto a los parámetros que aplican a la actividad desarrollada, se describen a continuación:

Aporte del estudio de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos (Modelo SCREEN VIEW 4.0.1): para los contaminantes PM10 y PM2.5, área de influencia del proyecto:

Se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para material particulado PM10 en la operación de la planta objeto de la presente evaluación que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen View 4.0.1, no sobrepasan la norma de inmisión reglamentada por la Resolución No. 2254 de 1 de noviembre de 2017, expedida por el MADS (75 µg/m³), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (1000 metros) obteniendo datos de concentraciones mínimos en las comunidades más cercanas.

CONCENTRACIONES PM10 (µg/m ³)							
Distancia	Descarga	Banda Transportadora	Trituradora Primaria	Zaranda Vibratoria	Trituradora Secundaria	Almacenamiento En Pila	Vías Sin Pavimentar
100	0,5473	1,5720	24,74	25,27	32,5	9,6080	5,680
1000	0,05866	0,1685	2,002	2,714	2,024	1,131	0,151

A 100 y 1000 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas con PM10, que resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM10 (75 µg/m³), los procesos que potencialmente emiten los mayores aportes es el área de estudio serían la trituradora secundaria, zaranda vibratoria, trituradora primaria, con valores de 32.50 µg/m³, 25.27 µg/m³ y 24.74 µg/m³ respectivamente.

Así mismo, se evidencia que los niveles de concentración de PM2.5 presentado y evaluados producto del modelo de dispersión, resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM2.5 (37 µg/m³), los cuales no superan los 6.0170 µg/m³; los proceso y equipos que potencialmente emiten los mayores aportes es el área de estudio serían la trituradora secundaria, trituradora primaria y vías sin, con valores de 6.0170 µg/m³, 4.5770 µg/m³ y 1.7050 µg/m³ respectivamente.

CONCENTRACIONES PM 2.5 (µg/m³)



SINAG

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

12

Table with 7 columns: Distancia, Banda Transportadora, Trituradora Primaria, Zaranda Vibratoria, Trituradora Secundaria, Almacenamiento En Pila, Vías Sin Pavimentar. Rows show data for distances 100 and 1000.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No. 901.411.500-3, para la operación de una planta trituradora de material de construcción, en el predio rural denominado Villa del Río de matrícula inmobiliaria No. 190-141138 y cód. Catastral 000300010625000, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Table with 4 columns: Vértice, ESTE, NORTE, ALTITUD (m). Rows 1-4 show coordinates and altitudes for vertices of the polygon.

Tabla 8. Polígono del área del proyecto

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.



0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

13

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No. 901.411.500-3, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la Planta Trituradora de material de construcción.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Usos de Agua:

Conforme a lo manifestado durante la diligencia de inspección técnica al área del proyecto, el recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto de operación de la planta de trituración, será suministrado por terceros legalmente autorizados.

El transporte será suministrado por vehículos tipo carro tanque, los cuales harán la entrega del líquido en las instalaciones del proyecto para ser utilizado en labores propias de la operación.

El proyecto requerirá 11 m³ de agua diariamente y estas se depositará en tres (3) tanque de almacenamiento, de los cuales dos de ellos tendrán capacidad de 5000 litros y uno de 1000 litros, para su posterior uso en los procesos del proyecto. En los equipos de molienda se hará uso del recurso hídrico para el sistema de control de material particulado y luego de salir del proceso el agua es conducida a una piscina de sedimentación las cuales permiten recircular el líquido para ser involucrado nuevamente en procesos de humectación.

En relación al agua para consumo humano, según lo manifestado por el peticionario, ésta será suministrada por empresas legalmente autorizadas para el tratamiento, empaque, distribución o comercialización de agua potable.

Características técnicas de los equipos y maquinarias:

PLANTA DE TRITURACIÓN:

- ✓ Tolva de Alimentación: Tolva de alimentación: para 12 m³ alimentador en cinta transportadora de 3 mts largo x 1 mts de ancho, con tambores en eje, de chumacera p-211 diámetro 2 ½", motor reductor de 24 HP con piñonaría relación 3, a 1. cadena paso doble tipo 80.
- ✓ Primaria: trituradora primaria Ref: 10x20, motor de 36 hps, a 1.170 RPM.



CÓDIGO: PCA-04-F-18,
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

14

- ✓ **Bandas Transportadoras Principal:** de 6 mts de largo x 70 cm ancho con cinta transportadora de 24" 3 lonas, caucho 11mm, motor reductor fijo a eje de 15 hps, con relación de 40, a 1.
- ✓ **Zaranda Vibratoria:** 3 niveles de 5,50 mts largo x 1.60 cm ancho con malla criba, medidas, dependiendo pedido y producción motor de 25 hps, con 1.790 rpm.
- ✓ **Impactor Secundario:** con doble pantalla de acercamiento, revestida con placas de fundición al manganeso, martillos de 60 cm ancho x 25 cm alto x 9 cm de grosor, cantidad 4.m, con motor de 46 hps, a 1.800 rpm.
- ✓ **Banda de Salida N°1:** arenas, transportador de 9 mts largo x 1.10 mts ancho con cinta transportadora de 40" 3 lonas caucho de 12 mm moto reductor fijo al eje de 15 hps con relación 40 a 1.
- ✓ **Banda de Salida N° 2:** grava fina, transportador de 12 mts largo x 1.3 cm ancho, con cinta transportadora, de 20" 3 lonas caucho de 11 mm moto reductor fijo al eje de 9 hps con relación 40 a 1.
- ✓ **Banda de Salida N° 3:** grava común, transportadora de 12 mts largo x 1.3 cm ancho, con cinta transportadora, de 20" 3 lonas caucho de 11 mm moto reductor fijo al eje de 9 hps con relación 40 a 1.
- ✓ **Banda de Retorno N°4:** transportador de 12 mts largo x 1.3 cm ancho, con cinta transportadora, de 20" 3 lonas caucho de 11 mm moto reductor fijo al eje de 9 hps con relación 40 a 1.
- ✓ **Planta Eléctrica:** 155 kva, Motor cummis, Generador Stamford, Horometro 537.7 horas, Modelo 2016, Consumo combustible 3.5 g horas.
- ✓ **Tablero Eléctrico:** 2m de largo X 1m de ancho con su respectivos breaker arrancadores suaves, contractores estrella triangulo puertos de mandos con sus respectivos impulsadores.
- ✓ **Diseño y Montaje:** Chasis de 13m de largo X 2m de ancho con quinta rueda y eje sencillo.

Características del material a beneficiar:

- La densidad promedio del material es de 2,23 ton/m³. (según datos suministrado por el proyecto)
- La frecuencia de trabajo del equipo en promedio será de 8 horas/día, esta frecuencia es variable de acuerdo a las necesidades del material.
- La capacidad de producción de la planta de triturado conforme a las especificaciones técnicas, es de 46.45 m³/h, con una producción en su jornada laboral de 371 m³/día, equivalente a 8280 tn/día.

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

15

área de oficinas de la empresa. La empresa ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., será la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el peticionario, mientras los residuos no domésticos estarán a cargo de empresas que se encuentre autorizadas ambientalmente para prestar este servicio en el departamento del Cesar, de tal labor se tendrá registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, serán llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente las empresas especializadas y autorizadas, realicen la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

Se presenta por parte del peticionario dentro de la respuesta al requerimiento la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados".

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**SINA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0065****08 FEB 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

16

Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

17

6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta trituradora de material de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Se debe analizar la Información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire vigente y suministrar en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración y presentarlo en los informes a CorpoCESAR.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendario.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.

Continuación Resolución No **0065** de **08 FEB. 2024** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

18

21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado y gases a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
24. Informar a Corpocesar con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovable o el Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental adicional o la modificación del trámite.
25. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
26. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciandó la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
27. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
29. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalado.
 - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.
30. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADDS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0065

08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Trituración de Material de Construcción a operar en el predio Villa del Río de matrícula inmobiliaria No 190-141138, en área rural jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3.

19

de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES JMI S.A.S. con identificación tributaria No 901411500-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 08 FEB 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 064-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306